

## 2610ESM103 NORMA AMBIENTAL DE MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITES LUBRICANTES Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

### 1.0 PROPÓSITO

Los propósitos de la presente norma son:

Establecer las estrategias para el manejo y almacenaje de aceites, lubricantes y derivados de hidrocarburos en las actividades de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Comunicar las prácticas que deberán aplicarse en las actividades relacionadas con el manejo y la utilización de aceites y lubricantes

### 2.0 ANTECEDENTES

Esta norma reemplaza el Estándar # 04.2.1 - MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITE, localizado en <http://imcd-fsw-01.acp/es/esm/estandares>.

Debe consultarse la Norma 2610ESM105 - TANQUES DE ALMACENAMIENTO, localizada en <http://imcd-fsw-01.acp/es/esm/estandares>

### 3.0 ALCANCE

Esta norma tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa. Esta norma aplicará igualmente a los trabajos realizados por contratistas y subcontratistas de la Autoridad del Canal.

### 4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el **ACUERDO No. 16 de 17 de junio de 1999**, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.", Capítulo II, Artículos 5, 9, 10 y 11.

### 5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1 Lubricante:** sustancia que se interpone entre dos superficies (una de las cuales o ambas se encuentran en movimiento), a fin de disminuir la fricción y el desgaste. Los aceites lubricantes en general están conformados por una base más aditivos.
- 5.2 Aceite usado:** Todos los aceites industriales lubricantes con base mineral o sintética, inadecuados para el uso que se les hubiere asignado inicialmente. Incluye pero no se limita a: aceites usados tales como aceites minerales lubricantes o provenientes de motores de combustión, turbinas y sistemas hidráulicos. Estos aceites son clasificados como residuos peligrosos.
- 5.3 Contenedor:** Cualquier recipiente utilizado para depositar aceites o lubricantes, sea este plástico, metálico o de cualquier material.
- 5.4 Almacenamiento temporal:** Depósito temporal de aceites usados cuyo propósito no es la eliminación o el aprovechamiento de los mismos.
- 5.5 Área de almacenamiento:** Espacio designado para guardar aceites o lubricantes.

## 2610ESM103 NORMA AMBIENTAL DE MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITES LUBRICANTES Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

**5.6 Residuo peligroso:** Aquel residuo que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueda causar daño a la salud humana o al ambiente.

### 6.0 GENERAL

#### 6.1 REQUISITOS GENERALES

**6.1.1 Aceites Nuevos:** El personal responsable de la operación o mantenimiento de equipo debe establecer los sistemas para asegurar el uso eficiente del aceite lubricante y aceite hidráulico, mientras toma en cuenta las recomendaciones de los fabricantes de maquinaria y equipos, presentadas en las especificaciones de mantenimiento y operación.

**6.1.2 Aceites Usados:** El personal que genere o maneje aceites usados debe administrarlo de tal forma que se prevenga la mezcla con otros desperdicios o contaminación con otras sustancias, para que este aceite usado pueda ser reciclado por la Autoridad del Canal o una fuente externa.

#### 6.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

##### 6.2.1 Manejo

**6.2.1.1** El aceite y los lubricantes en general deben manejarse de forma tal que se prevengan acciones que puedan ocasionar contaminación al suelo o agua.

**6.2.1.2** Los contenedores utilizados para aceites o lubricantes deberán contar con una contención para prevenir derrames, estar libres de corrosión o fugas y contar con bandejas que prevengan el goteo de las válvulas dispensadoras.

**6.2.1.3** Las áreas donde se maneje aceite o exista maquinaria que pueda derramar aceite en el piso deben contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento.

**6.2.1.4** Se evitará el manejo de aceites o lubricantes en áreas donde existan alcantarillas cercanas.

**6.2.1.5** Los contenedores deben estar identificados y etiquetados, indicando la fuente, fecha y contenido del recipiente.

##### 6.2.2 Almacenamiento

**6.2.2.1** Se permitirá el almacenamiento temporal de contenedores con lubricantes o aceites cuando estén en espera para ser transportados a su lugar de utilización o destino final. En todo momento, los contenedores contarán con paletas de contención para prevenir derrames. En estos casos los contenedores se colocarán en áreas con piso de concreto o material impermeable y nunca a menos de 6 pies de alcantarillas o cursos de agua.

**6.2.2.2** Los sitios de almacenamiento de tanques de aceites y lubricantes deberán tener estructuras de contención para prevenir contaminación en caso de un derrame, estar bajo techo, contar con piso impermeable, sin acceso a alcantarillas o drenajes y estar señalados con letreros de seguridad y advertencia.

## 2610ESM103 NORMA AMBIENTAL DE MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITES LUBRICANTES Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

**6.2.2.3** Las válvulas de drenaje de las áreas de contención permanecerán cerradas mientras haya contenedores con lubricantes, aceites o hidrocarburos dentro.

**6.2.2.4** Todos los tanques en almacenamiento deberán tener identificado su contenido y los productos se colocarán de tal forma que se tenga mayor acceso a aquellos que se utilizan de manera más frecuente.

**6.2.2.5** Es necesario identificar áreas definidas para el almacenamiento temporal de tanques con aceite usado.

**6.2.2.6** Los lugares de almacenamiento deben limitarse a uno por área definida, para reducir el potencial de contaminación y facilitar la recolección y el manejo.

**6.2.2.7** Los tanques deben estar herméticamente cerrados en todo momento.

**6.2.2.8** Los sitios para el almacenamiento de aceite usado deben ser de fácil acceso al vehículo de recolección.

### **6.2.3. Prohibiciones**

Está prohibido en cualquier caso:

- a) Todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.
- b) Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.
- c) Toda incineración, combustión o quemado en las instalaciones de la Autoridad del Canal.

## **7.0 RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad en el cumplimiento de esta norma recae sobre todo el personal y/o contratistas de ACP.

## **8.0 CONSULTAS**

Cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma, la parte interesada debe consultar a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

## **9.0 EXCEPCIONES**

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

## **10.0 DURACIÓN**

Esta norma tiene vigencia a partir de su adopción, hasta que se modifique o se revise.

## **11.0 REFERENCIAS**

Estándar # 04.2.1 - MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITE.